



## PODER EJECUTIVO

### **Ministerio del Trabajo unifica criterios para autorización de despido de trabajadores con estabilidad laboral reforzada por discapacidad o condiciones de salud**

El Ministerio del Trabajo expidió la Circular Interna No. 0049 del 22 de mayo de 2026, mediante la cual unifica los criterios aplicables al trámite de autorización de terminación del vínculo laboral de trabajadores amparados por estabilidad laboral reforzada por discapacidad o condiciones de salud.

La circular desarrolla un marco de protección reforzada que no se limita a personas con calificación de pérdida de capacidad laboral, sino que cubre a cualquier trabajador en situación de debilidad manifiesta, incluso en contratos a término fijo, por obra o labor o en periodo de prueba.

En este contexto, los Inspectores de Trabajo cumplen una función de control previo, orientada a verificar que la terminación del contrato no tenga origen discriminatorio y que exista una causa objetiva debidamente acreditada. Asimismo, se exige al empleador demostrar el agotamiento de medidas razonables como ajustes, reubicación o procesos de rehabilitación antes de solicitar la autorización de despido.

El procedimiento administrativo incluye etapas de radicación, avocación, traslado al trabajador, ejercicio de defensa y eventual citación a las partes, garantizando el derecho de contradicción y, cuando corresponda, la participación sindical. La autoridad cuenta con un plazo máximo de tres meses para decidir mediante acto motivado, susceptible de recursos.

Finalmente, la circular precisa que la autorización administrativa no implica declaración de derechos ni convalida automáticamente las razones del empleador, sino que constituye un mecanismo de control para prevenir decisiones arbitrarias o discriminatorias.

[VER MÁS](#)

## **URF publicó para comentarios el Estudio de Recomendaciones para la Implementación del Esquema de Datos Abiertos para la Inclusión Crediticia en Colombia**

La Unidad de Regulación Financiera (URF) publicó para comentarios el estudio “Recomendaciones para la Implementación del Esquema de Datos Abiertos para la Inclusión Crediticia en Colombia”, con el fin de recoger observaciones de los interesados entre el 28 de mayo y el 17 de junio de 2026.

El documento presenta propuestas orientadas al diseño e implementación de un esquema de datos abiertos que facilite el acceso y uso de información financiera para promover la inclusión crediticia, fortalecer la competencia en el sistema financiero y ampliar las alternativas de acceso al crédito para los consumidores.

La iniciativa se enmarca en el desarrollo de las políticas de finanzas abiertas y busca aportar insumos técnicos para la construcción de un modelo que permita un intercambio de información seguro, eficiente y respetuoso de los derechos de los titulares de los datos.

[VER MÁS](#)

## **MinTrabajo publica para comentarios el Proyecto de decreto - Por el cual se establecen los lineamientos para el reporte, vigilancia de la cuota de contratación de personas con discapacidad y la implementación de ajustes razonables**

El Ministerio del Trabajo publicó para comentarios un proyecto de decreto que desarrolla las disposiciones de la Ley 2466 de 2025 relacionadas con la contratación de personas con discapacidad, estableciendo lineamientos para el reporte, vigilancia y fiscalización de la cuota mínima de vinculación laboral, así como para la implementación de ajustes razonables en los lugares de trabajo.

La iniciativa establece obligaciones de reporte periódico por parte de los empleadores, mecanismos de verificación a cargo del Ministerio del Trabajo y procedimientos de inspección y sanción ante eventuales incumplimientos. Asimismo, prevé reglas para acreditar situaciones de imposibilidad o incompatibilidad que dificulten la contratación de personas con discapacidad, las cuales deberán ser evaluadas y autorizadas por la autoridad laboral competente.

En materia de inclusión laboral, el proyecto dispone que los empleadores deberán publicar sus vacantes a través del Servicio Público de Empleo y adoptar medidas para facilitar la participación de personas con discapacidad en los procesos de selección. Además, desarrolla el deber de implementar ajustes razonables, entendidos como las adaptaciones necesarias para garantizar el acceso, permanencia y desarrollo laboral de estos trabajadores, incluyendo adecuaciones físicas, tecnológicas, organizacionales o de jornada cuando resulten requeridas.

Finalmente, el proyecto destaca que la ausencia de ajustes razonables podrá constituir una práctica discriminatoria y ser objeto de verificación por parte de la Inspección del Trabajo, reforzando así las obligaciones empresariales en materia de inclusión y no discriminación laboral.

VER MÁS

---

## JURISPRUDENCIA Y PRONUNCIAMIENTOS

### **Tribunal Superior de Bogotá - Límites de la cobertura temporal en pólizas de "descubrimiento": Una mirada desde la jurisprudencia reciente del Tribunal de Bogotá**

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, resolvió el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones en un proceso contra una aseguradora derivado de una póliza de infidelidad y riesgos financieros, relacionada con el reconocimiento irregular de pensiones.

El litigio se originó por múltiples fraudes detectados en el sistema pensional, incluyendo documentación falsa, declaraciones de convivencia simuladas y maniobras de multivinculación para acceder indebidamente a prestaciones económicas. Colpensiones buscaba el reconocimiento de la cobertura de la póliza para la recuperación de los recursos pagados.

El principal debate jurídico se centró en la interpretación del término de prescripción y el concepto de "descubrimiento del siniestro" previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio. El Tribunal concluyó que dicho descubrimiento se configura cuando existen elementos objetivos que permiten inferir razonablemente la ocurrencia del fraude, lo cual puede materializarse desde la apertura de investigaciones administrativas o denuncias penales, y no únicamente con la culminación de los procesos de verificación o revocatoria de las pensiones.

Al analizar 17 casos concretos, el Tribunal determinó que algunos eventos estaban prescritos por haberse superado el término bienal sin interrupción, otros quedaron excluidos por haberse descubierto antes de la vigencia de la póliza, y un grupo de casos sí cumplía con los requisitos de cobertura y oportunidad.

En consecuencia, el Tribunal modificó parcialmente la decisión de primera instancia y ordenó el pago de las sumas aseguradas correspondientes a los siniestros amparados, descontando los deducibles pactados, junto con intereses moratorios a la tasa máxima comercial desde la ejecutoria de la sentencia. No se impusieron costas, al prosperar parcialmente las pretensiones de ambas partes

VER MÁS

## **Corte Constitucional: la autonomía contractual de empresas de medicina prepagada no ampara decisiones discriminatorias**

En el Boletín No. 091 de 2026, la Corte Constitucional divulgó los principales aspectos de la Sentencia T-095 de 2026, mediante la cual reiteró que la autonomía de la voluntad privada de las empresas de medicina prepagada no es absoluta y encuentra límites en la protección de los derechos fundamentales de los usuarios, especialmente cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional.

El caso analizado involucró a una menor de edad con cáncer cerebral cuya solicitud de afiliación a un plan de medicina prepagada fue rechazada tras la terminación de un contrato que había permanecido vigente durante varios años. La entidad fundamentó su decisión en su libertad contractual, sin exponer razones objetivas que justificaran la negativa.

La Corte concluyó que la ausencia de una motivación razonable permitía presumir un acto discriminatorio basado en el estado de salud de la menor, vulnerando sus derechos a la salud, la igualdad y la no discriminación. Asimismo, recordó que los planes adicionales de salud, aunque se desarrollan mediante relaciones contractuales de naturaleza privada, forman parte del servicio público de salud y, por tanto, deben observar los principios y garantías constitucionales.

En consecuencia, ordenó a la entidad reevaluar la solicitud de afiliación con base en criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios. La decisión reafirma que las empresas de medicina prepagada no pueden ampararse exclusivamente en la autonomía contractual para adoptar decisiones que puedan afectar injustificadamente a personas en condición de vulnerabilidad, particularmente niños, niñas y adolescentes con enfermedades graves.

VER MÁS

## **Corte Suprema Sala Civil descarta la teoría del “retraso desleal” y reafirma la primacía de la prescripción legal**

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Sentencia SC026-2026 del 17 de marzo de 2026, realizó una importante rectificación doctrinal al concluir que la teoría alemana del “retraso desleal” (Verwirkung) no tiene cabida en el ordenamiento jurídico colombiano.

La Corte señaló que admitir esta figura permitiría extinguir derechos por la sola demora en su ejercicio, aun cuando no haya operado la prescripción legal, lo que resultaría incompatible con los principios de seguridad jurídica, igualdad y acceso efectivo a la

administración de justicia. Asimismo, destacó que los términos de prescripción y caducidad son de orden público y corresponden exclusivamente al legislador, por lo que no pueden ser reemplazados por valoraciones subjetivas sobre si una reclamación fue presentada tardíamente.

No obstante, la corporación precisó que la improcedencia del retraso desleal no impide analizar la conducta de las partes a la luz de la buena fe y la teoría de los actos propios. En el caso concreto, confirmó la negativa de las pretensiones de la demandante al evidenciar que durante varios años aceptó expresamente una determinada naturaleza contractual y renunció a ciertas reclamaciones, generando una expectativa legítima en su contraparte. En consecuencia, consideró que la reclamación posterior resultaba contradictoria con sus propios actos y vulneraba el deber de coherencia derivado de la buena fe objetiva.

La decisión marca un precedente relevante al establecer que el simple transcurso del tiempo no puede extinguir derechos antes de la prescripción legal, aunque las actuaciones inconsistentes del titular sí pueden tener consecuencias jurídicas bajo la teoría de los actos propios.

[VER MÁS](#)

---

## DATOS PERSONALES

### **Proyecto de resolución de la SIC actualiza el régimen de habeas data y protección de datos personales**

La Superintendencia de Industria y Comercio publicó para comentarios un proyecto de resolución que modifica el Título V de la Circular Única, con el propósito de armonizar las instrucciones sobre habeas data financiero y protección de datos personales con las Leyes 2157 de 2021 y 2573 de 2026, así como con la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional.

Entre las principales novedades, el proyecto fortalece la protección de las víctimas de suplantación de identidad mediante la incorporación de la leyenda “víctima de falsedad personal” en los historiales crediticios, aclarando que esta anotación no constituye un reporte negativo ni puede afectar la calificación de riesgo del titular. Además, establece que, si las fuentes de información no resuelven oportunamente los reclamos por suplantación, operará el silencio administrativo positivo y deberá eliminarse el dato negativo correspondiente.

La iniciativa también actualiza las reglas de notificación previa a los reportes negativos, fija un plazo máximo de 18 meses para efectuar dichos reportes desde la constitución

en mora y reafirma el carácter gratuito de las consultas de información financiera y crediticia por todos los canales disponibles.

En materia de protección de datos, se ajustan las obligaciones relacionadas con el Registro Nacional de Bases de Datos, incluyendo nuevos deberes de actualización y reporte. Asimismo, se amplía el listado de países con nivel adecuado de protección para la transferencia internacional de datos personales y se autoriza el uso de cláusulas contractuales modelo para transferencias hacia jurisdicciones no incluidas en dicho listado.

Las disposiciones entrarán en vigor una vez se expida la resolución, aunque las reglas derivadas de la Ley 2573 de 2026 comenzarán a aplicarse a partir del 20 de noviembre de 2026.

[VER MÁS](#)

---

## RIESGOS LABORALES

### **MinTrabajo – Proyecto de Decreto sobre Seguridad Social para trabajadores digitales de reparto en modalidad independiente**

El Ministerio del Trabajo publicó para comentarios un proyecto de decreto que reglamenta la afiliación, cotización, reporte y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores digitales de reparto que operan de manera independiente y autónoma a través de plataformas digitales.

La iniciativa desarrolla las disposiciones de la Ley 2466 de 2025 y establece las reglas de afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, así como un esquema de concurrencia en el pago de aportes entre la plataforma digital y el trabajador. Además, prevé un período de implementación de 12 meses.

En materia de riesgos laborales, se establece la afiliación obligatoria de los repartidores al Sistema General de Riesgos Laborales, su clasificación bajo la actividad económica de mensajería (código 4532001) y la obligación de las plataformas de asumir el 100 % de la cotización. Asimismo, las plataformas deberán reportar accidentes de trabajo, suministrar elementos de protección personal, capacitar a los trabajadores e incluirlos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Por su parte, las ARL deberán ajustar sus procesos para atender esta nueva población afiliada.

[VER MÁS](#)

## **MinTrabajo publica para comentarios proyecto de decreto que reglamenta el trabajo doméstico remunerado**

El Ministerio del Trabajo publicó para comentarios un proyecto de decreto que reglamenta el trabajo doméstico remunerado y desarrolla mecanismos para fortalecer la formalización laboral y la protección de los derechos de quienes se desempeñan en este sector.

La iniciativa incorpora medidas para prevenir y atender situaciones de violencia y acoso en el trabajo doméstico, refuerza las garantías de libertad sindical, diálogo social y negociación colectiva, y establece lineamientos para la inspección laboral en los hogares como lugares de trabajo. Asimismo, precisa las facultades de vigilancia del Ministerio del Trabajo para verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El proyecto también contempla herramientas de formalización laboral, asistencia a trabajadores y empleadores, y acciones de seguimiento orientadas a promover condiciones de trabajo digno y decente en el sector.

[VER MÁS](#)

## **MinSalud - Proyecto resolución “Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 196 de 2026”**

El Ministerio del Trabajo publicó para comentarios un proyecto de resolución mediante el cual adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), con el propósito de estandarizar y simplificar los procesos de afiliación, actualización de información y reporte de novedades para los distintos tipos de afiliados.

La iniciativa incorpora nuevas categorías y subtipos de cotizantes, actualiza los datos requeridos para trabajadores dependientes, independientes, estudiantes en práctica, trabajadores remotos, teletrabajadores y otros grupos con regímenes especiales. Asimismo, establece lineamientos uniformes sobre identificación, clasificación del riesgo, actividades económicas, modalidades de trabajo y condiciones de ejecución de las actividades afiliadas al sistema.

El proyecto busca fortalecer la calidad de la información reportada al SGRL, facilitar la gestión de afiliaciones y novedades por parte de empleadores, contratantes y administradoras de riesgos laborales, y adecuar los procedimientos a las nuevas modalidades de trabajo y a los cambios normativos recientes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

VER MÁS

## **MinSalud - proyecto resolución Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para el desarrollo de actividades de telesalud y la prestación de servicios de salud en la modalidad de telemedicina en el Sistema General de Seguridad Social en Salud**

El proyecto de resolución propone reglamentar los requisitos y condiciones para la prestación de servicios de telesalud y telemedicina en Colombia, y deroga la Resolución 2654 de 2019. La norma redefine el marco operativo aplicable a todos los actores del sistema, incluidas las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), en lo relacionado con la atención en salud de origen laboral.

En relación con las ARL, el proyecto establece su obligación de integrar las modalidades de telemedicina en la atención de trabajadores afiliados, garantizando el acceso oportuno y sin barreras a los servicios, así como la adecuada información a los usuarios sobre canales y condiciones de atención. Se incorpora expresamente el deber de incluir el telemonitoreo dentro de los programas de atención integral y seguimiento clínico remoto.

Asimismo, se prohíbe a las ARL glosar o cuestionar facturas únicamente por tratarse de servicios prestados bajo telemedicina, siempre que estos se encuentren debidamente habilitados y soportados.

El proyecto regula cuatro modalidades: teleconsulta, telexperticia, teleconcepto y telemonitoreo, aplicables a la atención de los trabajadores. En materia tecnológica y de calidad, exige consentimiento informado del paciente, garantiza estándares de seguridad de la información conforme a la Ley 1581 de 2012 y prohíbe el uso de canales no seguros como WhatsApp o redes sociales para la prestación del servicio. Además, impone la obligación de interoperabilidad con la historia clínica electrónica.

En cuanto a la financiación, se establece que la telemedicina no genera recursos adicionales, sino que se remunera con los mecanismos ya existentes del sistema, como la UPC.

Finalmente, las entidades cuentan con un plazo de doce (12) meses desde la expedición de la norma para adecuar sus procesos y servicios a estas disposiciones.

VER MÁS

## **MinTrabajo publica proyecto de reglamentación del procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes mayores en el marco del PPAM**

El Ministerio del Trabajo publicó para comentarios el proyecto de resolución que reglamenta el procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes mayores

en el marco del Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM), aplicable a instalaciones que manejan sustancias químicas peligrosas.

La propuesta establece que las investigaciones deberán adelantarse bajo principios de imparcialidad, participación y enfoque preventivo, orientado a la identificación de causas y la adopción de medidas correctivas, sin fines sancionatorios.

Se asignan obligaciones al responsable de la instalación, quien deberá implementar metodologías de investigación basadas en buenas prácticas de ingeniería, conformar el equipo investigador y reportar los resultados al Ministerio del Trabajo y a la ARL. Las ARL, por su parte, deberán brindar asistencia técnica, capacitación y apoyo en las investigaciones cuando se requiera.

El proyecto define la conformación mínima del equipo investigador y establece que el informe final deberá remitirse en un plazo de 120 días, prorrogables por 90 días adicionales, incluyendo análisis de causas, plan de acción y lecciones aprendidas.

Finalmente, se prevé la vigilancia del Ministerio del Trabajo y el régimen sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento.

[VER MÁS](#)

## **MinSalud abre espacio a la participación ciudadana: proyecto de decreto para la formalización laboral del Talento Humano en Salud**

El Ministerio de Salud publicó para comentarios un proyecto de decreto que adiciona el Título 3 a la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, con el fin de establecer medidas de empleo y trabajo para el talento humano en salud, orientadas a la formalización laboral progresiva.

La iniciativa tiene como objetivo principal reducir la precarización laboral en el sector salud y promover condiciones de empleo dignas, estables y con mayores garantías. Para ello, se ordena a las entidades públicas del sector implementar planes de formalización laboral, priorizando la contratación directa para funciones de carácter permanente y restringiendo el uso de contratos de prestación de servicios o esquemas de tercerización que encubran relaciones laborales.

El proyecto también incorpora lineamientos aplicables al sector privado, orientados a prevenir formas de vinculación laboral precarias.

Adicionalmente, se contemplan medidas de bienestar y seguridad en el trabajo, incluyendo la protección de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales, la conciliación de la vida laboral y familiar, y el fortalecimiento de entornos laborales seguros y respetuosos.

Finalmente, se crea un Comité Técnico nacional encargado del seguimiento a la implementación de las medidas de formalización, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia Nacional de Salud.

[VER MÁS](#)

### **MinSalud presenta versión 2 del programa para la prevención de violencias y cuidado en salud mental del talento humano en salud**

El Ministerio de Salud y Protección Social ha puesto a disposición del sector la versión 2 del proyecto de resolución mediante la cual se adopta el Programa para la Prevención de Violencias y Cuidado Integral en Salud Mental del Talento Humano en Salud, incluido el personal en formación.

El documento técnico anexo incorpora las observaciones presentadas por Fasecolda y otros actores del sistema, fortaleciendo las rutas de atención, los mecanismos de articulación con el Sistema General de Riesgos Laborales y las herramientas de seguimiento al programa.

[VER MÁS](#)

---

## **CUMPLIMIENTO**

### **Corte Suprema ratifica efecto del incumplimiento de garantías en el seguro de cumplimiento**

La Corte Suprema de Justicia resolvió un recurso de casación relacionado con el colapso del puente Chirajara en 2018, en el marco de una controversia derivada de una póliza de cumplimiento. El debate se centró en la negativa de la aseguradora a reconocer la indemnización, al considerar que el asegurado incumplió una cláusula de garantía al modificar el contrato amparado sin obtener la autorización previa exigida.

En su decisión, la Corte reiteró que las garantías en el contrato de seguro constituyen compromisos de obligatorio cumplimiento y que su inobservancia faculta al asegurador para dar por terminado el contrato en los términos previstos por la ley. En consecuencia, confirmó la sentencia de segunda instancia que negó las pretensiones de la parte demandante.

El fallo destaca que el incumplimiento de una garantía consistente en una promesa de conducta posterior a la celebración del contrato puede afectar el derecho a la

indemnización, con independencia de la magnitud o consecuencias del siniestro ocurrido.

[VER MÁS](#)

### **Consejo de Estado precisa el alcance de la intervención de las aseguradoras en procedimientos sancionatorios contractuales (art. 86 Ley 1474 de 2011)**

Mediante sentencia del 24 de marzo de 2026, el Consejo de Estado confirmó la legalidad de los actos administrativos expedidos por un municipio para imponer multas, declarar el incumplimiento de un contrato de obra pública y hacer efectivas las garantías asociadas al contrato, tras evidenciarse el abandono de la ejecución por parte del contratista.

La corporación analizó los cuestionamientos formulados por la aseguradora respecto de la notificación de las decisiones, la presunta vulneración del debido proceso y la declaratoria del siniestro relacionado con el manejo del anticipo. Al respecto, concluyó que la aseguradora fue vinculada y notificada conforme a las reglas previstas en la Ley 1474 de 2011, participó en las actuaciones administrativas y contó con oportunidades suficientes para ejercer su derecho de defensa.

Asimismo, el Consejo de Estado encontró acreditado que los recursos entregados como anticipo fueron retirados sin la debida autorización y no se reflejaron en avances efectivos de la obra, circunstancia que justificó la declaratoria del siniestro y la efectividad de las garantías correspondientes.

En consecuencia, confirmó la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la aseguradora y ratificó la validez de las actuaciones adelantadas por la entidad territorial. Adicionalmente, ordenó remitir copias a los organismos de control competentes para que evaluaran eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales derivadas de los hechos analizados.

[VER MÁS](#)

### **Consejo de Estado – Incumplimiento contractual, inhabilidades sobrevinientes y efectividad de póliza de cumplimiento**

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, mediante sentencia de segunda instancia del 27 de febrero de 2026, resolvió un proceso de controversias contractuales derivado de un contrato de obra pública suscrito para la construcción de infraestructura vial en instalaciones de una empresa estatal.

La corporación confirmó múltiples incumplimientos del contratista, entre ellos la omisión de reportar una inhabilidad sobreviniente, la cesión no autorizada de la ejecución

contractual, el atraso en obligaciones laborales y financieras, así como el incumplimiento del cronograma de obra, lo que derivó en una ejecución parcial del objeto contractual.

En sede de apelación, se descartaron los argumentos del contratista relacionados con una supuesta liquidación bilateral con “paz y salvo”, al evidenciarse salvedades expresas en el acta correspondiente. Asimismo, se rechazaron las objeciones de la aseguradora, precisando que las multas mantienen naturaleza sancionatoria y que la inhabilidad del contratista no afecta la eficacia de la póliza de cumplimiento.

Como consecuencia, el Consejo de Estado modificó la sentencia de primera instancia y aumentó las condenas, ordenando el pago de multas por incumplimiento y la cláusula penal pecuniaria, dentro del límite de cobertura de la póliza de cumplimiento. Se negaron los perjuicios adicionales solicitados por falta de prueba del daño cierto.

[VER MÁS](#)

---

## VIDA Y PERSONAS

### **Corte Suprema Sala Laboral reitera efectos del incumplimiento de garantías contractuales en seguro de vida**

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de tutela del 8 de abril de 2026, resolvió una impugnación relacionada con la negativa de reconocimiento de un seguro de vida tras el fallecimiento del asegurado.

El debate giró en torno al incumplimiento de una cláusula de garantía incluida en la póliza, en la cual el tomador declaraba no haber ejercido ni ejercer actividades ilícitas o de alto riesgo. Las autoridades judiciales concluyeron que dicha garantía fue incumplida, al acreditarse antecedentes penales del asegurado por delitos relacionados con estupefacientes, así como registros de procesos penales por conductas graves y actividades ilícitas previas a la celebración del contrato.

Con base en lo anterior, se determinó que el asegurado había faltado a la veracidad de la información garantizada en la póliza, sin que los beneficiarios controvirtieran de manera efectiva dichos hechos dentro del proceso.

La Corte reiteró la aplicación estricta del artículo 1061 del Código de Comercio, conforme al cual las garantías en los contratos de seguro deben cumplirse de manera rigurosa, y su incumplimiento genera la nulidad del contrato, independientemente de su incidencia en la materialización del riesgo.

En consecuencia, se confirmó la decisión de negar el amparo solicitado, al encontrarse acreditada la violación de la garantía contractual por parte del asegurado.

[VER MÁS](#)

---

## DERECHO COMPARADO

### **Brasil - “Prompt injection” en sede judicial: tribunal sanciona intento de manipulación de inteligencia artificial en proceso laboral**

El Juzgado Tercero del Trabajo de Parauapebas (TRT de la 8ª Región, Brasil) profirió una sentencia de especial relevancia al evidenciar y sancionar un intento de manipulación de sistemas de inteligencia artificial utilizados en el trámite judicial, mediante una técnica conocida como “prompt injection”.

Durante el análisis del expediente, el tribunal detectó la inclusión de un comando oculto en el escrito de demanda—invisible al estar insertado en formato de texto blanco sobre fondo blanco— dirigido a un sistema institucional de IA denominado “Galileu”. En dicho mensaje se instruía a la herramienta para que respondiera de manera superficial y omitiera la controversia de los documentos aportados, con el propósito de influir indebidamente en el resultado del análisis.

El juez calificó la conducta como un intento de sabotaje del sistema judicial y una vulneración grave de los deberes de lealtad procesal y buena fe, al buscar manipular la interacción entre la inteligencia artificial y la valoración del caso. En consecuencia, impuso una multa solidaria equivalente al 10% del valor de la causa y ordenó remitir copias a la autoridad disciplinaria competente para la eventual apertura de investigación contra las abogadas involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho resolvió el fondo del litigio laboral, reconociendo la existencia de relación laboral y ordenando el pago de acreencias derivadas de jornadas extensas, recargos por condiciones de riesgo, prestaciones sociales e indemnizaciones legales, ante la inasistencia del demandado al proceso.

La decisión también dispuso la anotación del vínculo laboral en el registro correspondiente y fijó la liquidación de condenas, reafirmando la relevancia de los principios de buena fe procesal en escenarios de uso de tecnologías de inteligencia artificial en la administración de justicia.

[VER MÁS](#)

---

## CONTACTO

 [lhernandez@fasecolda.com](mailto:lhernandez@fasecolda.com)

 [mconde@fasecolda.com](mailto:mconde@fasecolda.com)

 Pregúntele al Bibliotecólogo: 315 431-9069



---

[fasecolda.com](http://fasecolda.com)     